

# Convención sobre los Derechos del Niño en lectura fácil

CON ILUSTRACIONES Y TEXTOS ORIGINALES POR Y PARA NIÑOS



ADAPTADO A  
LECTURA FÁCIL



fundación visibilia



**MPT**

Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

Convención sobre los Derechos del Niño en lectura fácil. - 1a edición especial - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio Público Tutelar ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Fundación Visibilia, 2024. 60 p. ; 21 x 29 cm. - (MPT colección)

ISBN 978-987-82893-2-8

1. Derechos del Niño. CDD 340

---

**Convención sobre los Derechos del Niño en lectura fácil.**

**Con ilustraciones y textos originales por y para niños.**

1ª edición. Noviembre de 2024

**Ministerio Público Tutelar**

Asesora General Tutelar: **Dra. Carolina Stanley**

Dirección de Política Institucional y Comunicación: **Lic. María Alejandra Cedrola**

Departamento de Capacitación: **Dra. Adriana Martínez Bedini**

Equipo técnico: **Lic. Alejandro Del Corno, Lic Estela Kalinsky y Lic. Gloria Reto Reynal**

Equipo de adaptación a lectura fácil: **Fundación Visibilia**

**VISIBILIA - Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad**

[www.fundacionvisibilia.org](http://www.fundacionvisibilia.org) | [info@fundacionvisibilia.org](mailto:info@fundacionvisibilia.org)

Edición en versión de lectura fácil bajo directrices de facilitación de Fundación Visibilia.

Coincide parcialmente con las directrices de las organizaciones IFLA, Inclusion Europe e Inclusion International, y la norma española UNE:153102.

Dirección general: **Paola Jelonche**

Adaptación a lectura fácil: **Natalia Staiano**

Validadores: **María Delfina Kempter y Francisco Manuel García Díaz**

Coordinación y diseño editorial: **Leda Barrionuevo**

Ilustración de tapa: **Cada persona es importante. Constanza. 4º año**

En el Ministerio Público Tutelar consideramos de vital importancia utilizar el lenguaje de manera de no reproducir estereotipos sexistas y de visibilizar todos los géneros. Sin embargo, decidimos no incluir recursos como x, @, "os/as" a fin de facilitar la lectura y de aplicar los fundamentos del lenguaje claro.

Edición versión digital disponible en: <https://mptutelar.gob.ar/publicaciones>

# Convención sobre los Derechos del Niño

en lectura fácil

CON ILUSTRACIONES Y TEXTOS ORIGINALES POR Y PARA NIÑOS



ADAPTADO A  
LECTURA FÁCIL



fundación visibilia



**MPT**

Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



# Índice

<b>Prólogo</b> _____	<b>5</b>
A 35 años de la Convención	
<b>Presentación</b> _____	<b>7</b>
<b>Partes de la Convención</b> _____	<b>9</b>
<b>Introducción</b> _____	<b>11</b>
Ideas importantes	
<b>Los derechos de niñas, niños y adolescentes</b> _____	<b>15</b>
1. No discriminación _____	<b>15</b>
2. Interés superior del niño _____	<b>17</b>
3. Autonomía progresiva _____	<b>19</b>
4. Derecho a la protección _____	<b>22</b>
Derecho a un nombre y una nacionalidad	
Derecho a la salud	
Derecho a la educación	
Derecho al descanso y al juego	
Derecho a un buen trato y a la protección contra la violencia	
Protección de la privacidad	
Protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales	
Protección contra el secuestro y la trata de personas	
Protección en las guerras	
5. Derecho a la convivencia familiar _____	<b>42</b>
Adopción	
Mantener unida a la familia	
6. Derecho a la participación y expresión. Derecho a ser escuchado _____	<b>48</b>
Libertad y respeto de pensamiento y expresión	
Libertad de religión	
Derecho de acceder a la información	
Derecho a la justicia	

Obligaciones de la Convención _____	59
¿Quiénes tienen que defender estos derechos? _____	59
<b>Agradecimientos</b> _____	60

# Prólogo

Esta edición de la Convención sobre los Derechos del Niño, es especial porque está hecha por niños y para niños.

Más de 600 chicas y chicos de escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son los protagonistas. Ellos aprendieron sobre derechos y después los ilustraron.

Sus dibujos nos muestran qué piensan y sienten sobre sus derechos. Sus obras nos permiten observar el mundo desde su perspectiva y entender lo importante que son estos derechos. Así, cada una de sus voces y sus ideas está presente en cada página.

Además, en esta publicación los textos también tienen su origen en otro trabajo de chicos y chicas que colaboraron en la redacción de la edición que desde el Ministerio Público Tutelar hicimos en el año 2015, dando continuidad a ese trabajo.

Los adultos, tenemos la responsabilidad de hacer que se cumplan legítima y plenamente sus derechos. Estamos para cuidar sus derechos y acompañarlos. Las familias y referentes afectivos, los gobiernos en todos sus niveles, la justicia, las organizaciones de la sociedad civil, los sistemas de salud y educativos, los clubes, entre otros. Todos y cada uno tenemos un rol distinto y entre todos tenemos que estar ahí para garantizarlos. Para que cada uno pueda disfrutar plenamente de su infancia, en un entorno de bienestar, amor y contención, sanos y con oportunidades.

También es nuestra responsabilidad que estén informados y sean escuchados.

Desde el Ministerio Público Tutelar y con el apoyo de la Fundación Visibilia, decidimos hacer esta edición de la Convención en técnica de lectura fácil: un formato para leer y entender.

Una Convención que todos podamos entender y que nos invita a la convivencia en la diversidad. Una publicación impresa de la Convención con ajustes razonables. También trabajamos otras versiones para derribar barreras de accesibilidad: en lengua de señas, en braille, en formato audiolibro, en ilustraciones.

Los chicos son el presente y el futuro, y por eso, su voz, sus ideas y su participación son muy valiosos para nosotros.

¡Disfrutemos con ellos de esta Convención!

**Dra. Carolina Stanley**  
Asesora General  
Ministerio Público Tutelar





# Presentación

Naciones Unidas es un grupo de países que propone reglas para que se cumplan de la misma forma en todo el mundo. La Argentina es un país que forma parte de las Naciones Unidas.

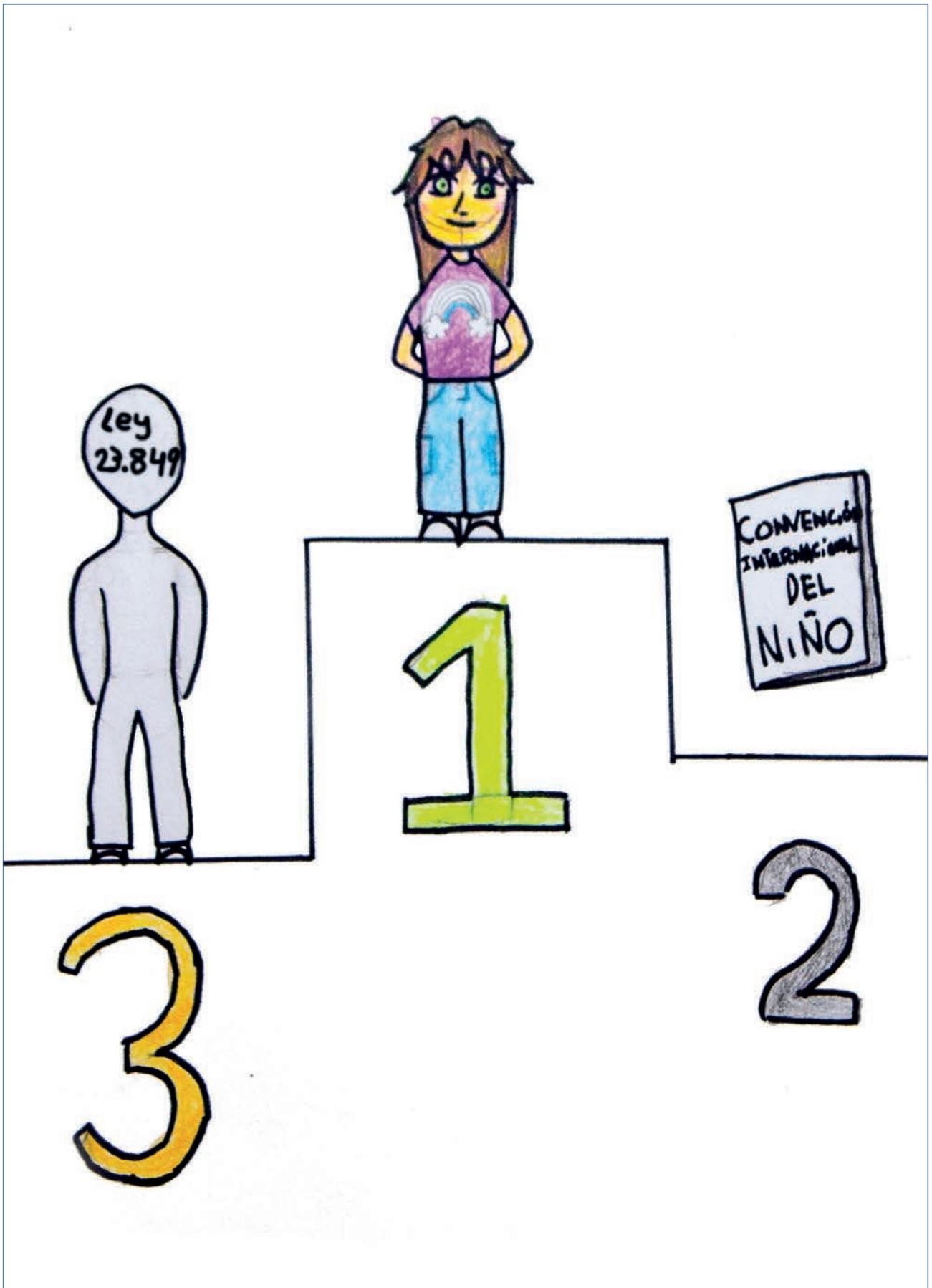
En el año 1989 los países de las Naciones Unidas aprobaron la **Convención internacional sobre los Derechos del Niño**. Esta Convención es un acuerdo entre muchos países para que se cumplan esos derechos.

La Convención llama niño a todas las personas que aún no cumplieron los 18 años. Pueden ser niñas, niños o adolescentes.

La Convención se firmó para asegurar que los niños tengan los mismos derechos y las mismas oportunidades para crecer sanos y felices.

En el año 1990 la Argentina aprobó esta Convención con la **Ley 23.849**. Más tarde, en el año 1994 la Argentina dio a esta Convención el mismo valor que tiene la Constitución Nacional.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires también defiende esta Convención en el artículo 10 de su propia Constitución.



Uma y Lucía. 7° grado.

# Partes de la Convención

La Convención está dividida en 3 partes.

Parte	Qué dice	Dónde está
<b>1</b>	La <b>Parte 1</b> explica las <b>ideas</b> más importantes: <ul style="list-style-type: none"><li>• por qué los países firman la Convención.</li><li>• las palabras importantes para que todos entiendan lo mismo.</li><li>• las ideas sobre los derechos de los niños que todos los países aceptan y defienden.</li><li>• las obligaciones de los países que firman la Convención.</li></ul>	Preámbulo: al principio de todo.  Artículos 1 al 5
<b>2</b>	La <b>Parte 2</b> explica cada uno de los <b>derechos</b> de los niños.	Artículos 6 al 41
<b>3</b>	La <b>Parte 3</b> explica <b>cómo cumplir</b> con la Convención. También explica qué se puede hacer si los países que firman no la cumplen.	Artículos 42 al 54

En este libro adaptamos solamente para lectura fácil algunas ideas de la Parte 1 y de la Parte 2 y nos basamos en:

- la Convención de 2015 del Ministerio Público Tutelar escrita por niñas, niños y adolescentes.
- los talleres de sensibilización e ilustración en colegios.

Las ilustraciones fueron creadas por y para niñas, niños y adolescentes porque creemos que el lenguaje del arte es una forma poderosa y reveladora de expresión.

El arte y el dibujo son un reflejo de sus emociones, pensamientos y percepciones. Es la voz de los niños sobre sus derechos a través del arte. Muchas veces las palabras no pueden capturar o expresar esto.

Los textos en lectura fácil no son las verdaderas leyes.

El texto original de la Convención se puede leer en Internet:

Ley N° 23.849

<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/249/norma.htm>

Los textos originales de los artículos de la Convención redactados por los niños

también están en Internet:

<https://mptutelar.gob.ar/publicaciones>

# Introducción

La Convención reconoce y garantiza diferentes **derechos** a todas las personas menores de 18 años.

La Convención comienza con un **preámbulo**. Este preámbulo recuerda **ideas** muy importantes que también están en otros acuerdos de Naciones Unidas.

El **preámbulo** son las ideas que se escriben al principio.

## Ideas importantes

### Cada persona es importante

Todas las personas:

- son iguales y merecen el mismo respeto
- tienen los mismos derechos y libertades
- tienen derecho a la misma oportunidad de progresar.

No hay diferencias entre las personas.

No importa:

- en qué país nacieron
- en qué ciudad están
- qué costumbres tiene su comunidad o su familia
- qué idioma hablan
- si tienen mucho o poco dinero
- si son personas con discapacidad.



Cada persona es importante.  
Constanza. 4º año.

### Cada niña, niño y adolescente es importante

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a:

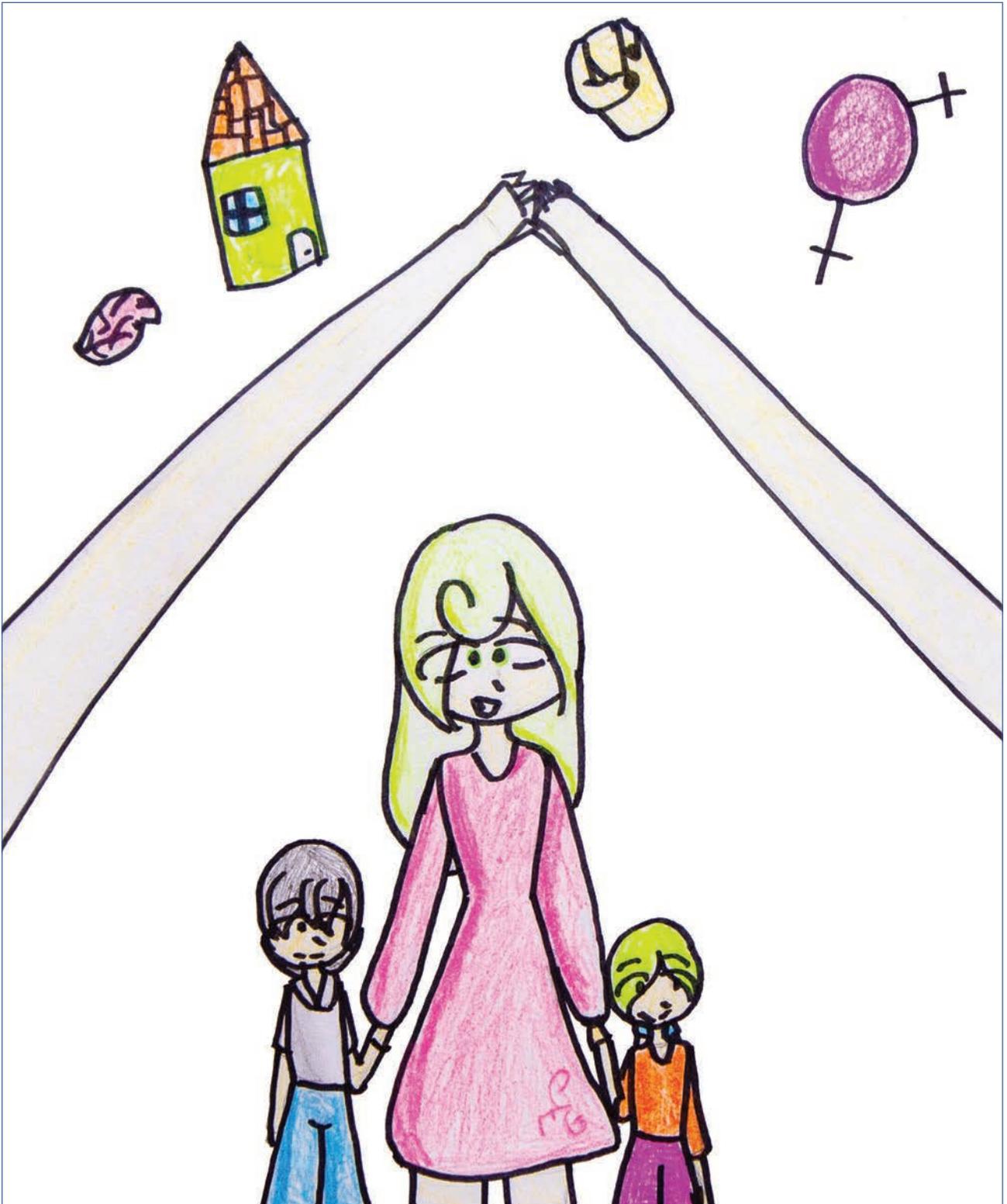
- la salud
- la educación
- un buen trato y protección contra las violencias
- una alimentación saludable
- agua
- un lugar limpio y seguro
- ser escuchados.



Cada niña, niño y adolescente es importante.  
Luiza y Rocío. 7º grado.

## Cada familia es importante

La familia es donde los niños crecen y se sienten bien.  
Los países deben proteger a sus familias.



Cada familia es importante.  
Guadalupe. 7° grado.

# Los derechos de niñas, niños y adolescentes

La Convención garantiza a las niñas, niños y adolescentes estos derechos:

1. No discriminación.
2. Interés superior del niño.
3. Autonomía progresiva.
4. Derecho a la protección.
5. Derecho a la convivencia familiar.
6. Derecho a la participación y a la expresión. Derecho a ser escuchado.

## 1. No discriminación

Un mundo que discrimina es un mundo injusto.  
Si respetamos a todos  
podemos hacer un planeta mejor.

Tenemos que respetar las diferentes culturas  
y las opiniones de cada uno.  
¡Nadie nos puede discriminar por eso!

No importa la altura o el color de pelo.  
No importa dónde vivís.  
No importa si tenés más o menos dinero.  
Tampoco importa si tenés una discapacidad o dificultad.  
Todos tenemos tamaños, colores de piel, idiomas, culturas y religiones diferentes.  
Todos tenemos desafíos y cosas que nos cuestan.  
Nadie es mejor que nadie.  
Todos tenemos los mismos derechos.  
¡No lo olvidemos!



Para saber más  
podés leer los  
**artículos 1, 2, 23 y 30**  
de la Convención.



No discriminación.  
Delfina y Milena. 6° grado.

## 2. Interés superior del niño

El interés superior del niño busca que todas las decisiones sean siempre a favor del niño.

Muchas veces los gobiernos y las familias toman decisiones que afectan la vida de los niños.

Por eso siempre hay que pensar en qué es lo mejor para el niño. Esto se llama **el interés superior del niño**.

Todas las decisiones de las personas adultas deben poner en primer lugar el interés superior del niño y el respeto de sus derechos.

Lo más importante cuando un adulto decide algo para un niño es conseguir lo mejor para su vida. Por ejemplo con quién va a vivir un niño o dónde va a vivir.

Por eso los gobiernos, las familias, la sociedad tienen que:

- elegir lo mejor para un niño
- hacer que se cumplan los derechos del niño
- proteger y cuidar a los niños.

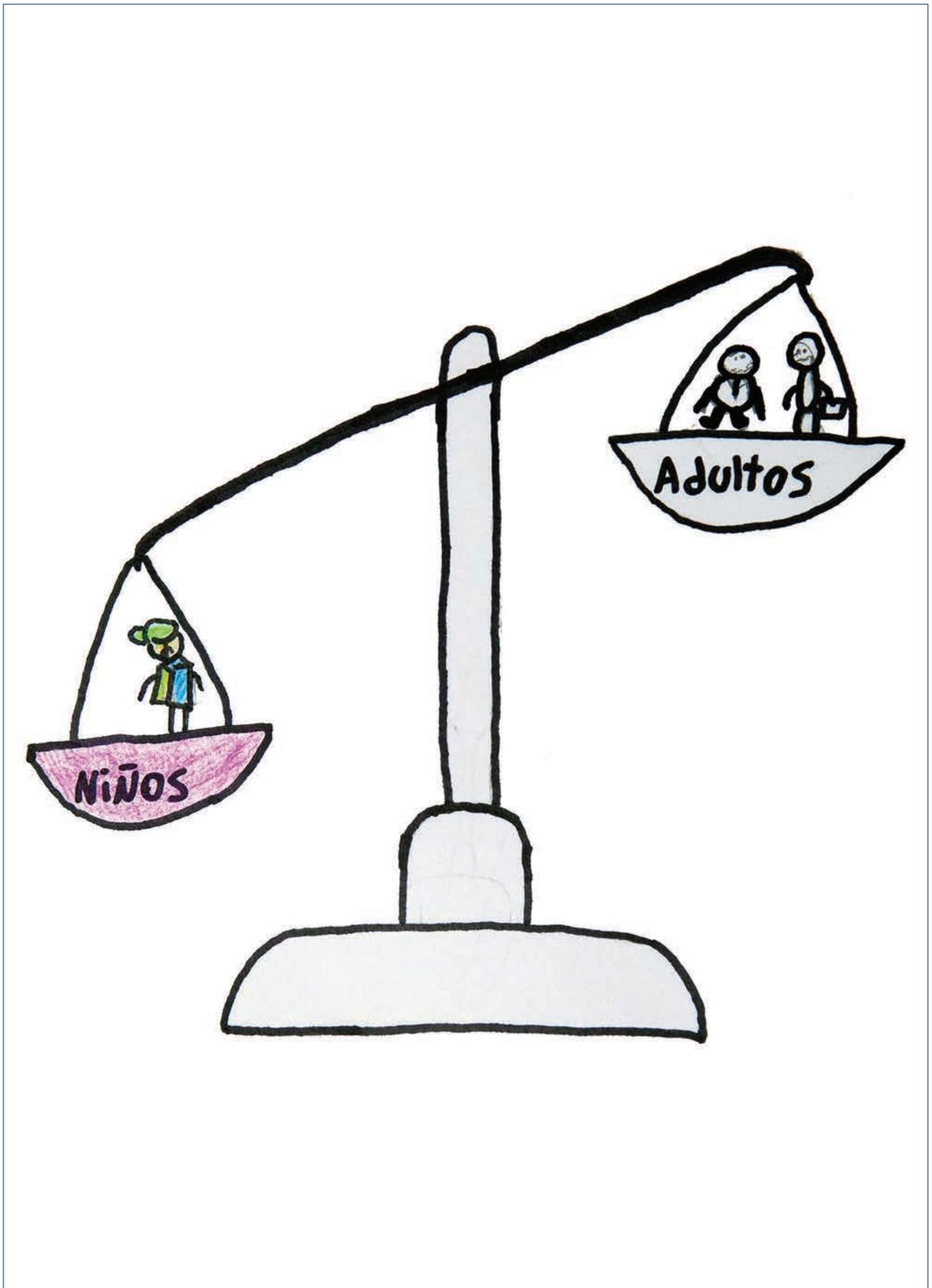
Si hay muchas leyes y las autoridades no saben cuál usar siempre deben elegir la que sea mejor para un niño.

Para cuidar a un niño las autoridades tienen que hacer:

- escuelas
- hospitales
- estaciones de bomberos
- comisarías
- clubes
- plazas
- leyes.



Para saber más podés leer los **artículos 3, 4 y 41** de la Convención.



Interés superior del niño.

Lucas y Astor. 5° año.

### 3. Autonomía progresiva

Los niños tienen derecho a participar en las decisiones relacionadas con su propia vida siempre que sea posible según su madurez.

Por eso las personas adultas tienen que escuchar primero al niño antes de tomar decisiones sobre su vida.

A medida que un niño crece, madura tiene más capacidad para tomar decisiones sin ayuda y necesita menos apoyos de familiares o autoridades. Tiene más autonomía y también más responsabilidades. Esta idea se llama **autonomía progresiva**.

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir los apoyos necesarios para hacer las mismas cosas que los demás.

Por ejemplo:

- transitar en ciudades accesibles
- formar parte de comunidades respetuosas
- tener acceso a materiales accesibles
- tener una silla de ruedas
- tener una maestra o un maestro de apoyo
- tener un audífono.

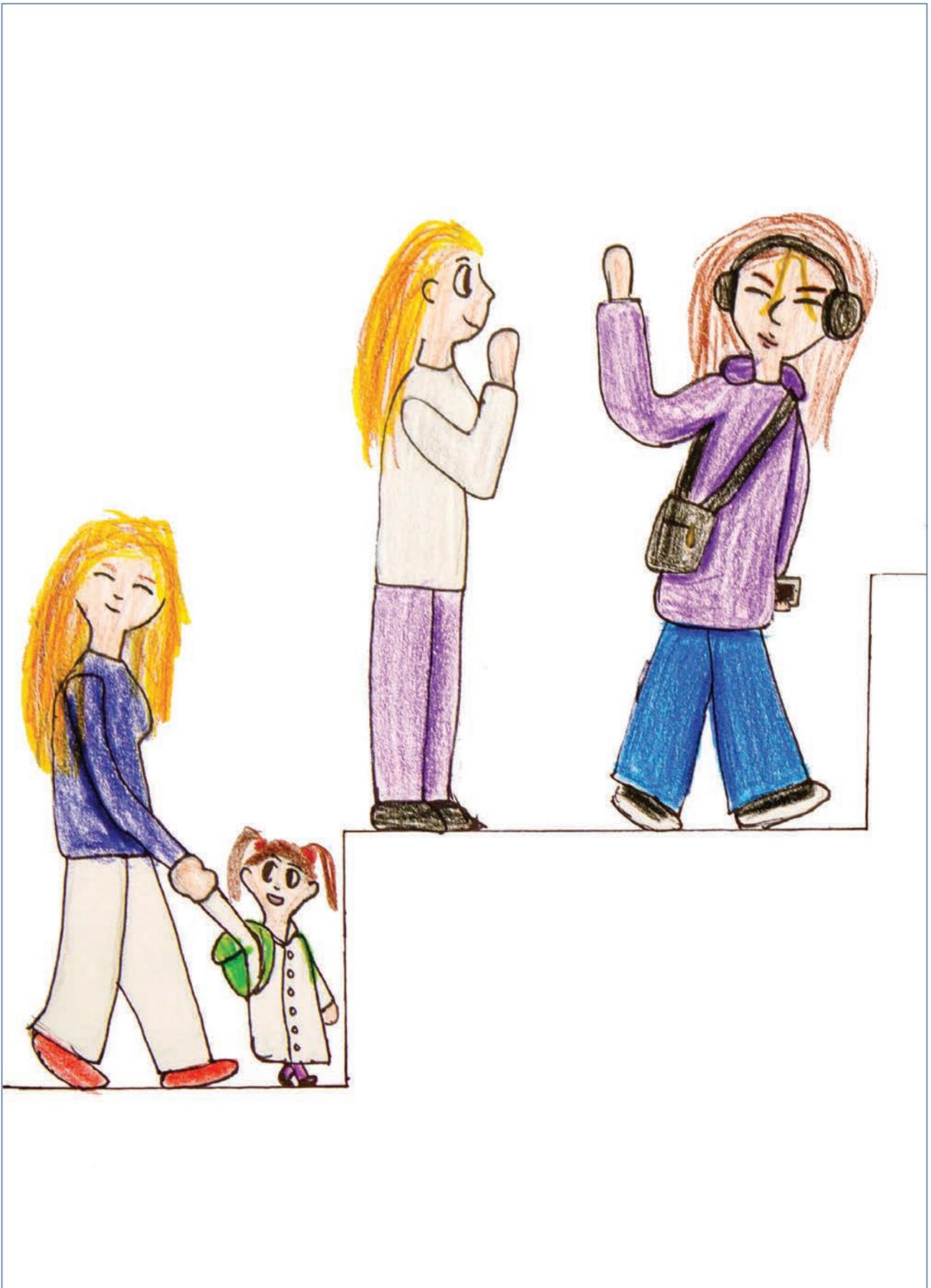
Los chicos con discapacidad tienen derecho a participar y poder hacer las cosas solos todo lo que puedan.



Para saber más podés leer los **artículos 5, 12 y 23** de la Convención.



Autonomía progresiva.  
Leonardo. 5° año.



Autonomía progresiva.

Aisha. 7° grado.

## 4. Derecho a la protección

Los niños tienen derecho a ser protegidos de situaciones y decisiones que pueden hacerles daño.

Las autoridades de los países y los adultos tienen que asegurarles protección y cuidado. En especial, cuando los padres y madres y otras personas responsables no pueden hacerlo bien.

Esto significa el derecho a:

- un nombre y una nacionalidad
- salud
- ir a la escuela
- descanso y juego
- buen trato
- protección contra la violencia
- protección a la privacidad
- protección contra el abuso sexual
- protección contra el secuestro y la trata de personas
- protección en las guerras.

### Derecho a un nombre y una nacionalidad

Desde que nacemos las personas tenemos derecho a una identidad.

Esto quiere decir saber:

- nuestro nombre y apellido
- nuestra fecha de nacimiento
- los datos de nuestra familia.

También tenemos derecho a tener un documento de identidad con foto que diga cuándo nacimos y de qué país somos.

Sin documento no podemos

Por ejemplo

- votar
- registrar la tarjeta de transporte público
- anotarnos en un deporte.



Para saber más puedes leer los **artículos 7 y 8** de la Convención.



Derecho a un nombre y una nacionalidad.  
Matías y Rafael. 5° grado.

## Derecho a la salud

Todo niño tiene derecho a la salud.

Para tener buena salud los niños necesitan

- comer sano, jugar y descansar lo suficiente
- tener acceso al agua y a un ambiente limpio
- ir al médico
- tener una buena higiene
- ser escuchados cuando se sienten mal
- recibir vacunas para evitar enfermedades
- ser cuidados
- alejarlos de todo contacto con las drogas.

Cuando un niño está internado necesita ser tratado con cariño y respeto y recibir un tratamiento adecuado.

Además los niños necesitan a alguien de confianza para que esté con ellos durante el tiempo que dure la internación.

Los niños tienen que poder ver a su familia porque en las internaciones se pueden sentir solos y tristes.

## Derecho a la educación

Todo niño tiene derecho a tener una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades. Esto significa que todos los niños deben ir a la escuela.

Es importante ir a la escuela para

- aprender cosas nuevas
- aprender a convivir con otras personas
- aprender a vivir en paz y cuidar nuestro ambiente
- jugar y tener amigos.

Además, la escuela ayuda a tener trabajo cuando uno es grande.

Ir a la escuela es obligatorio. En la escuela tienen que respetar todas las diferencias.



Derecho a la salud.  
Theo y Federico. 7° grado.

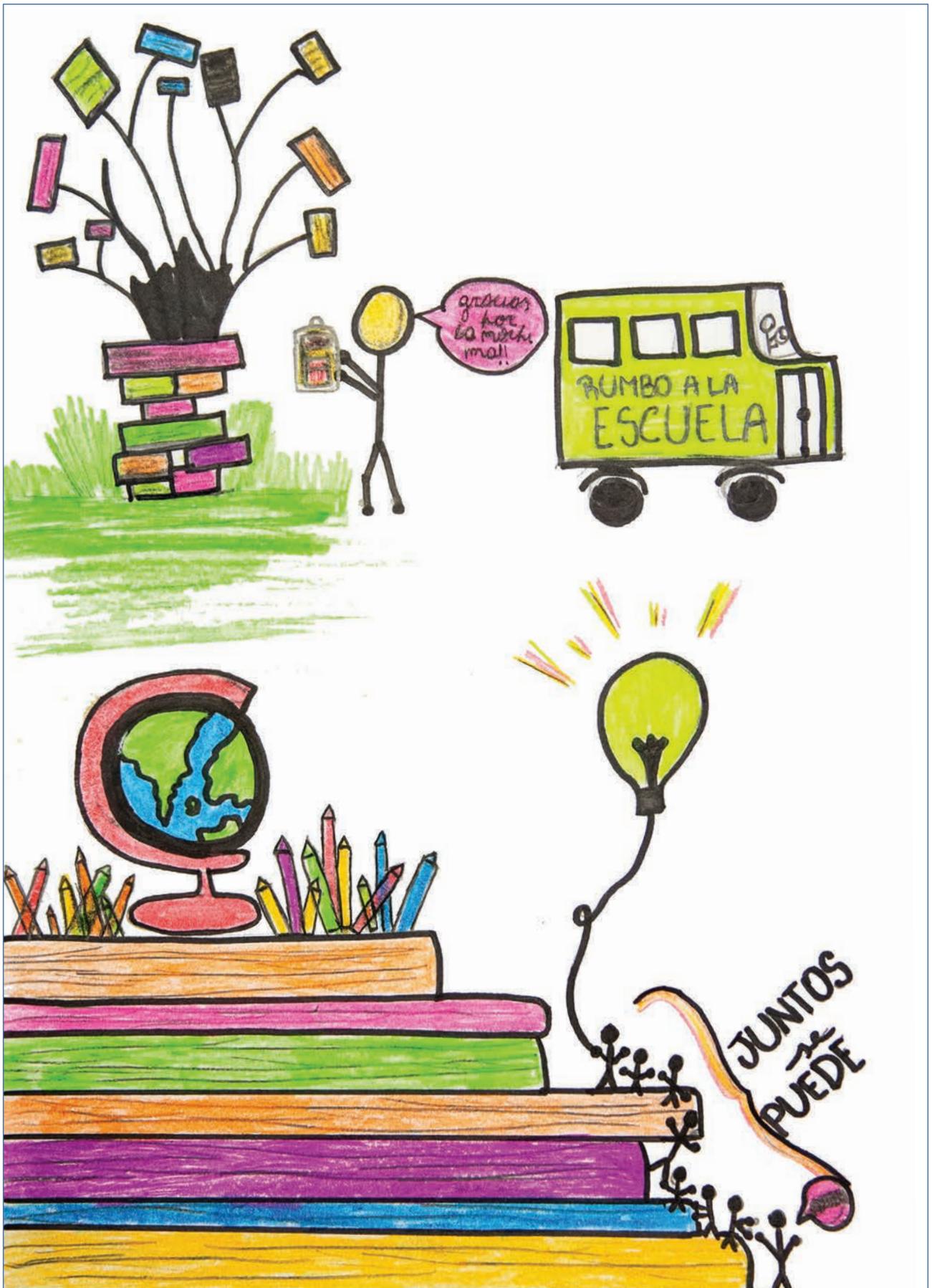


Derecho a la salud.

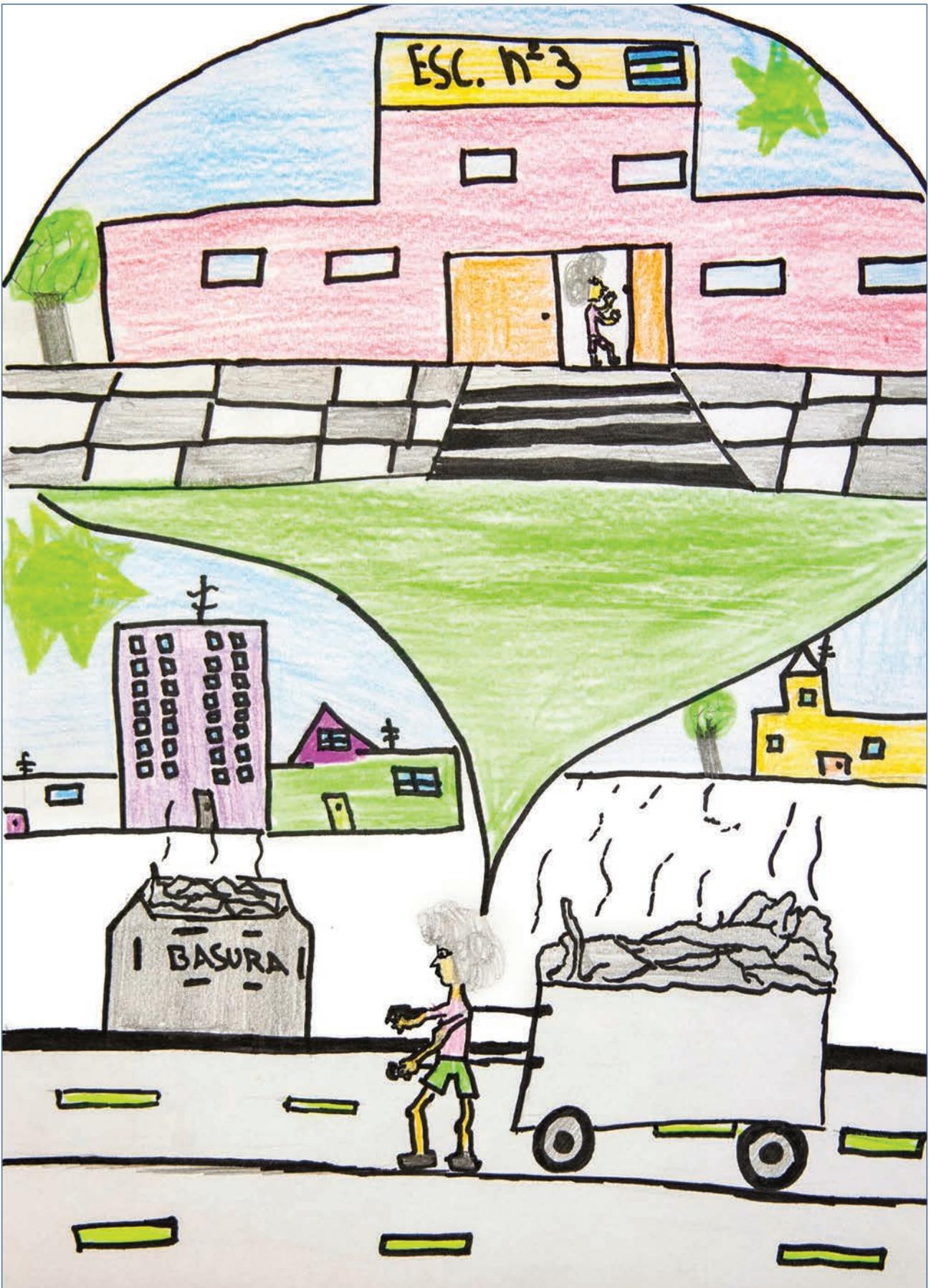
Aylin, Celeste y Micaela. 6° grado.



Derecho a la educación.  
Juana, Agustina y Tiara. 6° grado.



Derecho a la educación.  
Cielo. 3° año.



Derecho a la educación.  
Juan Ignacio. 1° año.

## Derecho al descanso y al juego

Todos los niños necesitan horas libres para descansar y jugar.

Jugar es un derecho.

También tienen derecho a participar en actividades culturales.

Si un adolescente trabaja tiene derecho a

- cumplir menos horas laborales que un adulto
- estar en un espacio seguro
- cobrar un salario justo
- continuar con el colegio
- tener horas de descanso durante el día.

## Derecho a un buen trato y a la protección contra la violencia

Los niños tienen derecho a un buen trato y a que se los proteja de todo tipo de violencia.

La Convención obliga a los gobiernos a cuidar del bienestar de los niños.

Por eso, la Convención protege a los niños de cualquier tipo de maltrato.

Hay muchos tipos de maltrato:

- físico, como pegar
- psicológico, como insultar
- malos cuidados, como no alimentar bien
- abusos sexuales
- obligar a trabajar
- secuestrar o encerrar.

La protección contra el maltrato tiene que funcionar en cualquier momento y lugar:

- en el hogar
- en la escuela
- en entornos digitales
- en espacios públicos
- en guerras.

Cuando los niños atraviesan situaciones de violencia es importante que pidan ayuda.



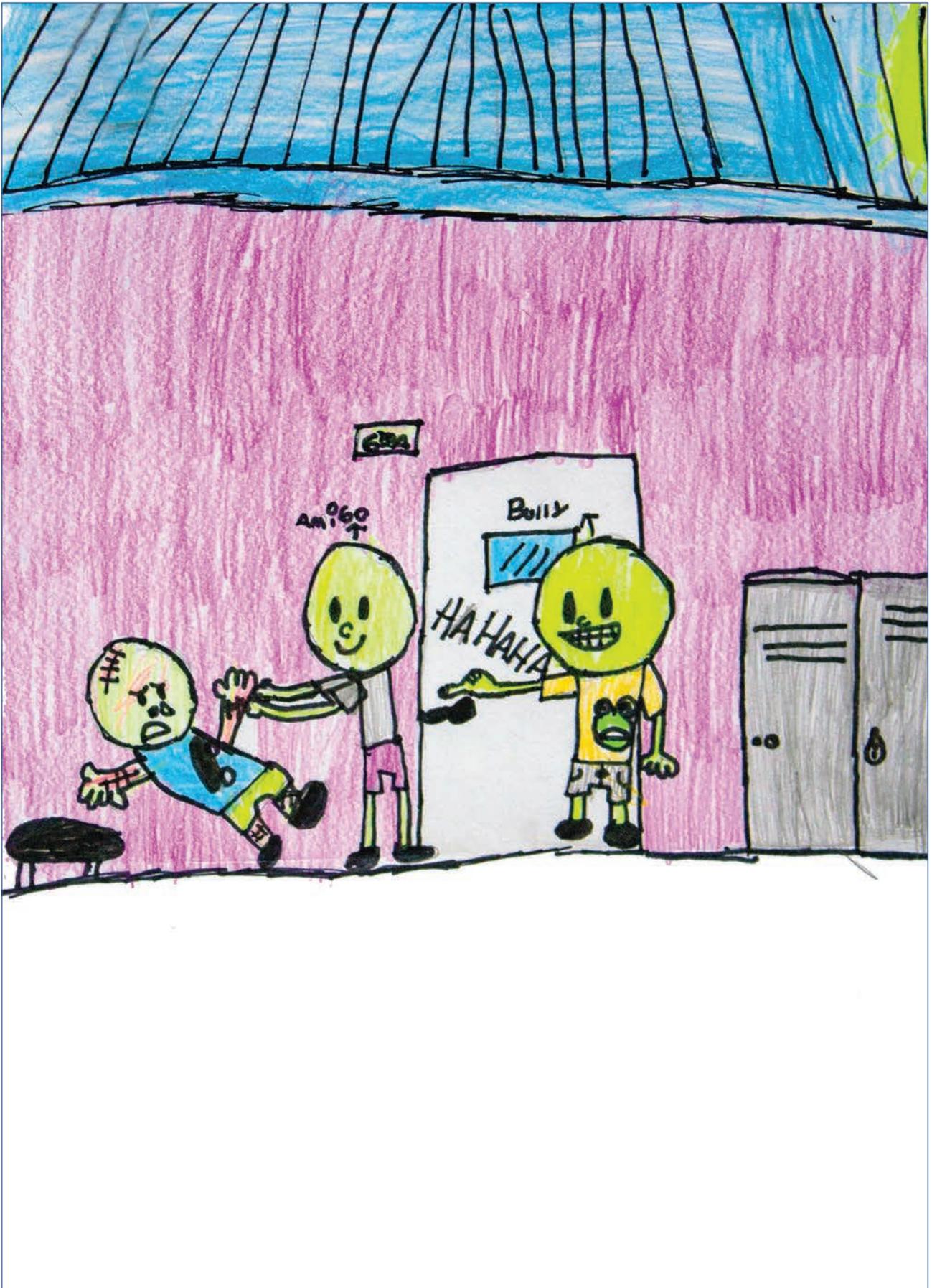
Para saber más podés leer los **artículos 6, 19 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33** de la Convención.



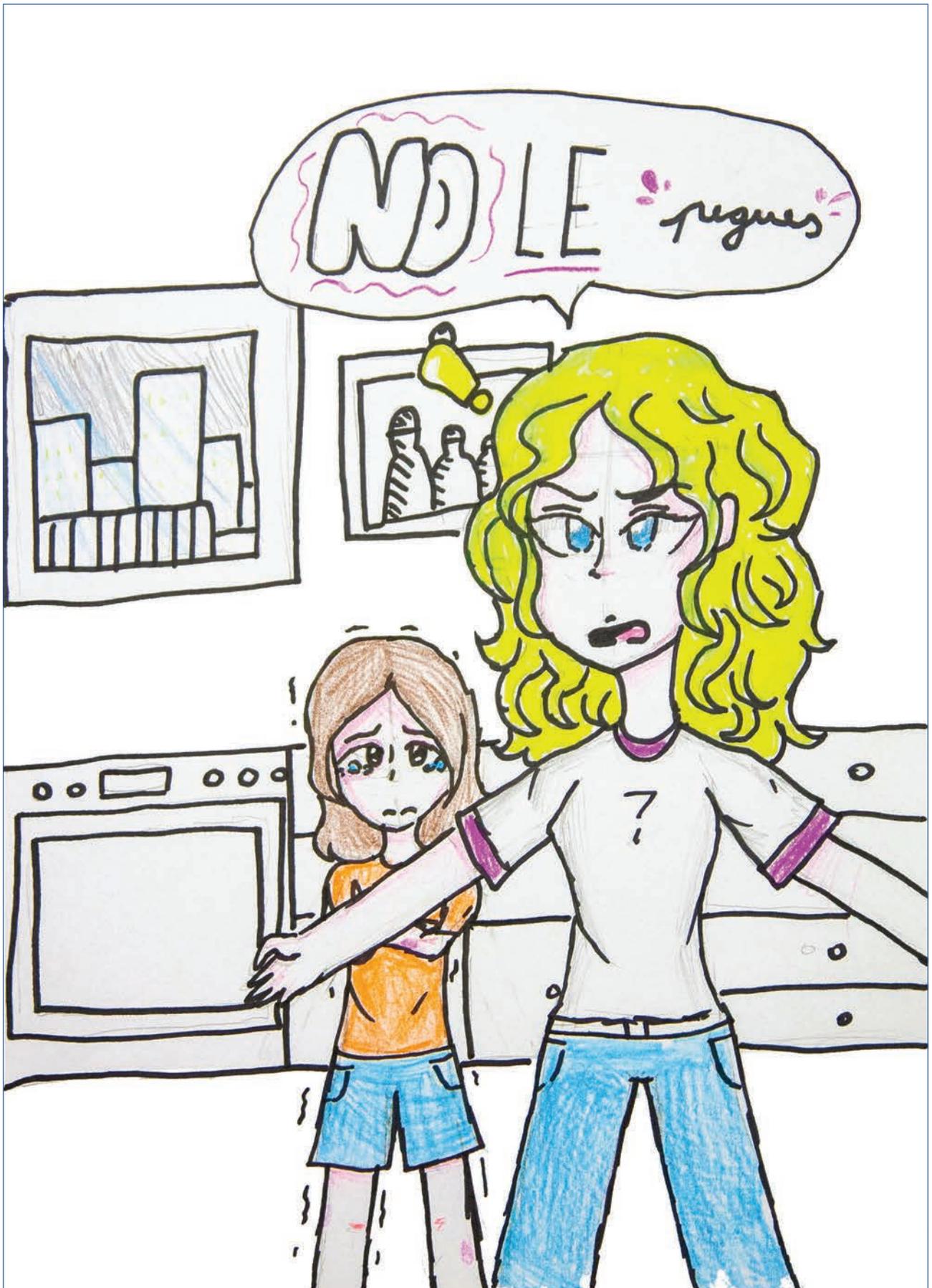
Derecho al descanso y al juego.  
Ringo. 4º grado.



Derecho al descanso y al juego.  
Olivia. 4º grado.



Derecho a un buen trato y a la protección contra la violencia.  
Octavio y Máximo. 4° grado.



Derecho a un buen trato y a la protección contra la violencia.

Candela. 1º año.

## Protección de la privacidad

Todos los niños tienen derecho a espacios de privacidad.

Esto significa el derecho a no ser molestados.

Por ejemplo

que un familiar suba en redes sociales una foto

o reenvíe un audio

sin la autorización del niño.

## Protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales

Los países que adhirieron a la Convención

prohíben y castigan la explotación contra los niños y el abuso sexual.

Ejemplos de explotación contra los niños son:

- explotación laboral  
por ejemplo, obligar a una niña o niño a trabajar.
  
- explotación sexual  
por ejemplo, obligar a una niña o niño a:
  - dejarse tocar su cuerpo.
  - hacer fotos o videos de sus partes íntimas.
  - tocar el cuerpo de otra persona.



Para saber más  
podés leer los  
**artículos 16 y 34**  
de la Convención

# Tik Tok

@MICA - Y - LEI



FOTO DE PERFIL

PUBLICA-PRIVADA

SEGUIDOS  
705

SEGUIDORES  
483K

LIKES  
10009MIL

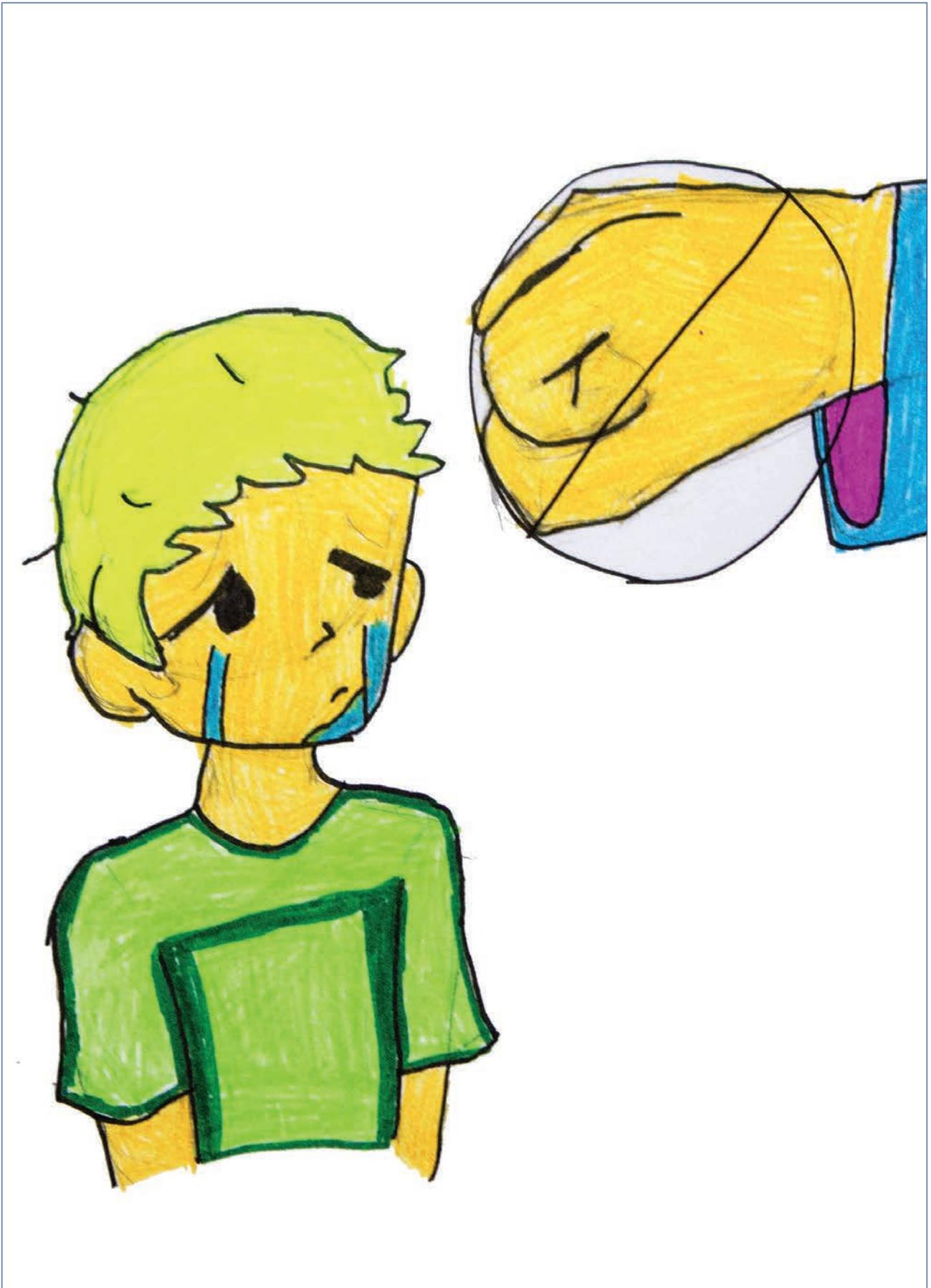
"LA PRIVACIDAD ES LO MAS IMPORTANTE, NO LOS SEGUIDORES"

"EL CUIDADO ES LO PRIMERO"

12/15/25 11 155k	19/12/25 155k	208k	306k
305k	120k	326k	189k
676k	687k	679k	198k

Protección de la privacidad.

Mica y Leila. 6° grado.



Protección contra todas las formas de explotación y abuso sexuales.  
Catalina y Juan Manuel. 7º grado.

## Protección contra el secuestro y la trata de personas

Los países que adhirieron a la Convención prohíben y castigan la trata de personas.

La trata de personas es cuando alguien roba o engaña a una persona y se la lleva a un lugar escondido para hacerla trabajar y maltratarla.

Esto puede suceder de varias formas.

- Algunas personas pueden prometer a un niño cosas lindas. Pueden prometerles un trabajo o una vida mejor. Luego los obligan a hacer cosas que no quieren hacer.
- Otras personas pueden robarles datos personales por las redes sociales.
- Pueden secuestrarlos y maltratarlos.

La trata de personas es inaceptable. Se sufren daños muy grandes. Estos daños son tanto psicológicos como físicos.

La Convención obliga a los gobiernos a hacer cosas para evitar la trata de personas. Todos los niños tienen derecho a que se los proteja de estos peligros.



Para saber más podés leer los **artículos 35 y 36** de la Convención.



Protección contra el secuestro y la trata de personas.  
Pedro, Antonio y Marco. 7° grado.

## Protección en las guerras

Los niños tienen derecho a estar protegidos durante una guerra.

Si un niño vive en un país en guerra tiene derecho a que otro país lo ayude y le dé un refugio donde atiendan sus necesidades y lo cuiden con amor.

Los niños no deben ser parte de ningún conflicto entre países.

Si hay una guerra los niños tienen que ser protegidos. Proteger es prevenir y cuidar.

Los niños que se quedan sin padres o sin casa tienen derecho a un lugar donde vivir y a que alguien los cuide. Es importante proteger la infancia.



Para saber más podés leer los **artículos 22 y 38** de la Convención.



Protección en las guerras.  
Florencia. 4° grado.

## 5. Derecho a la convivencia familiar

Los niños tienen derecho a vivir con una familia que los cuide y quiera.

Hay diferentes tipos de familia.

Por ejemplo

una familia puede estar formada por:

- uno o más papás y mamás
- abuelos
- hermanos
- primos y tíos
- referentes afectivos.

Pero todas las familias tienen algo en común.

Brindan cuidado, amor y apoyo emocional.

Cada familia puede tener costumbres diferentes.

Por ejemplo:

- el lenguaje
- la comida
- la ropa.

¡Eso es aprender a convivir con las diferencias!

Cuando los padres o familiares no pueden cuidar a sus hijos o darles la atención que necesitan las autoridades tienen que llevar a los niños a un lugar donde puedan cuidarlos, protegerlos y respetarlos.

Todo niño tiene derecho a vivir en un lugar seguro y convivir con una familia que:

- lo acompañe y atienda
- lo trate con respeto
- los lleve al hospital cuando está enfermo
- los lleve a la escuela
- lo cuide para que no lo lastimen
- lo apoye y aconseje siempre que lo necesite
- comparta momentos de juego
- lo ayude a hacer la tarea.

Las autoridades tienen que ayudar a las familias para que el niño pueda tener una vida digna.



Derecho a la convivencia familiar.  
Jenaro. 1º año.



Derecho a la convivencia familiar.  
Simona. 4° grado.

## Adopción

Todo niño tiene derecho a vivir y a tener una familia que le brinde amor y cuidado. Por eso los gobiernos deben cuidar de los niños que no tienen familia hasta que una familia los adopte.

Cuando una familia adopta a un niño el niño se une a esa familia.

## Mantener unida a la familia

Las autoridades solo pueden separar a un niño de su familia por razones muy graves y si es lo mejor para su vida.

Si el niño vive en un país y sus papás viven en otro el niño tiene derecho a viajar y encontrarse con ellos. El gobierno del país tiene que ayudar al niño para que pueda ver a sus papás.

Para viajar de un lugar a otro el niño necesita autorización de sus padres.

Nadie puede alejar a los niños de su familia tampoco puede sacar a un niño de su ciudad o país para hacer cosas que no quiere.

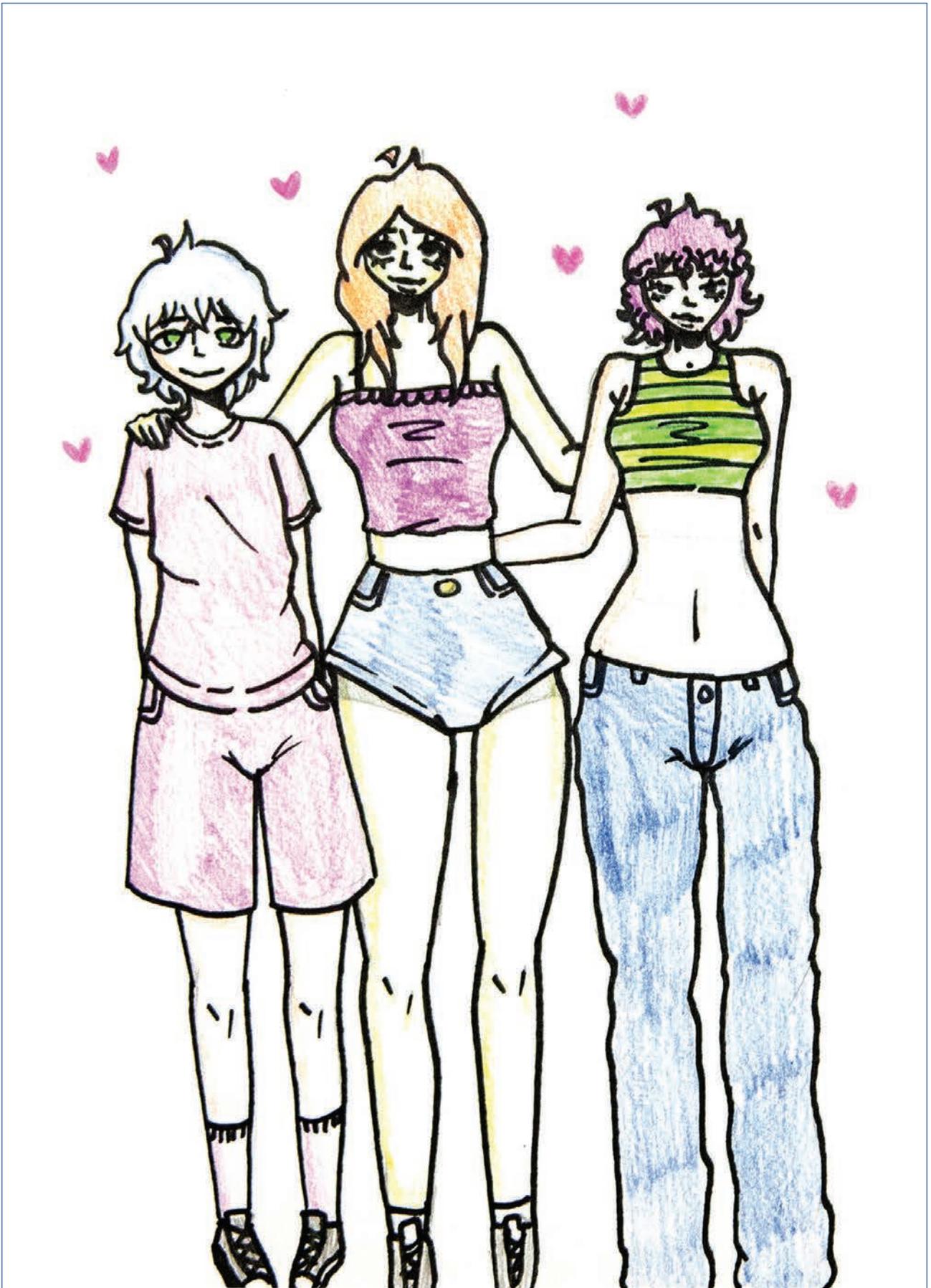
Tampoco el papá puede sacar del país a su hijo para alejarlo de su mamá y no poder verla más ni tampoco la mamá puede sacar a su hijo del país para alejarlo del papá y no poder verlo más.



Para saber más podés leer los **artículos 9, 10, 11, 18, 20, 21, 22 y 26** de la Convención.



Adopción.  
Constanza. 4º año.



Mantener unida a la familia.

Delfina. 1º año.

## 6. Derecho a la participación y a la expresión

### Derecho a ser escuchado

Los niños tienen derecho a que sus ideas y sentimientos sean escuchados y tomados en cuenta.

Las personas adultas tienen que escuchar y preguntar qué es lo que quiere y siente un niño.

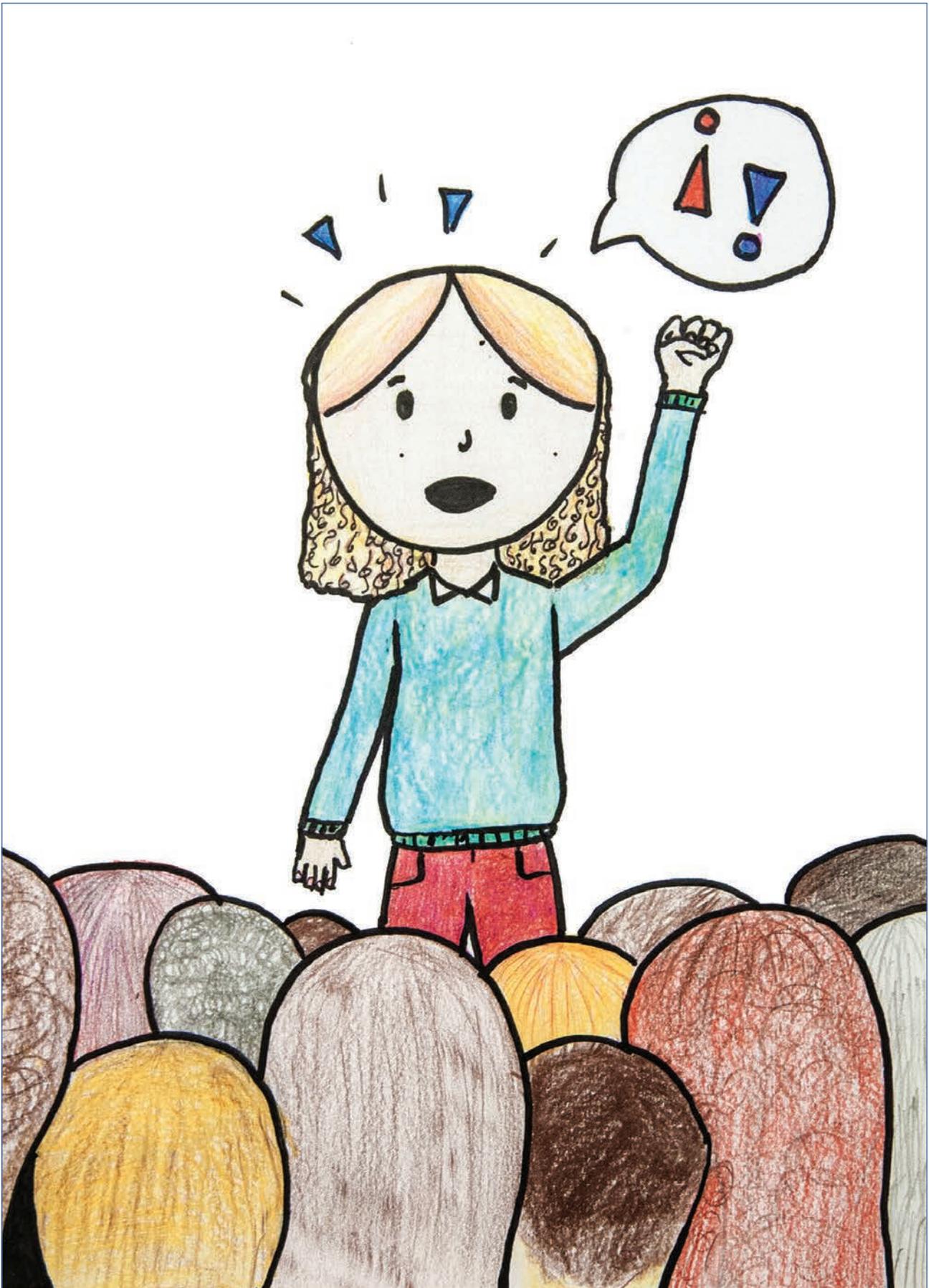
El derecho a la participación y expresión significa el derecho a:

- poder expresarse con libertad
- elegir una religión o ninguna religión
- informarse
- tener fácil acceso a la justicia.



Derecho a la participación y a la expresión. Derecho a ser escuchado.

Nina. 2º año.



Derecho a la participación y a la expresión. Derecho a ser escuchado.  
Lucía, 4º año.



Derecho a la participación y a la expresión. Derecho a ser escuchado.  
Guadalupe y Sheila. 2º año.

## **Libertad y respeto de pensamiento y expresión**

Todo niño tiene derecho a poder hablar y opinar sin que nadie le diga qué decir y sin que nadie lo juzgue.

Todo niño debe poder expresar lo que siente lo que le gusta y sus sueños.

Un niño puede expresarse:

hablando

dibujando

escribiendo

por otros medios.

Todo niño tiene derecho a compartir lo que sabe y tiene derecho a opinar sin molestar o hacer daño a otros.

Todas las personas deben respetar sus ideas aunque no estén de acuerdo.

## **Libertad de religión**

Todo niño tiene derecho a elegir una religión.

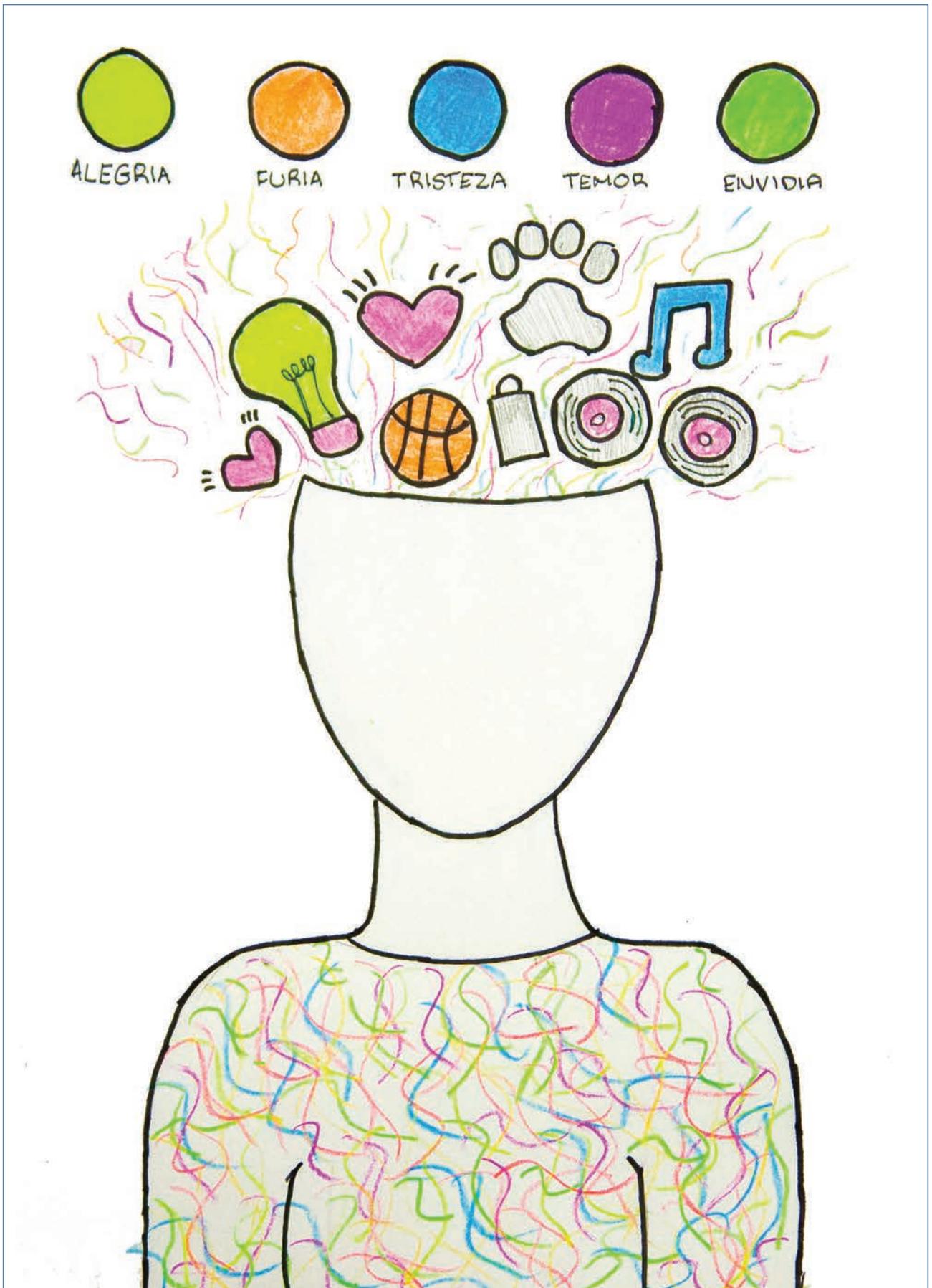
También tiene derecho a no tener ninguna religión o a cambiarla.

Todas las personas deben respetar la religión y las creencias de los demás y promover la convivencia.



Libertad y respeto de pensamiento y expresión.

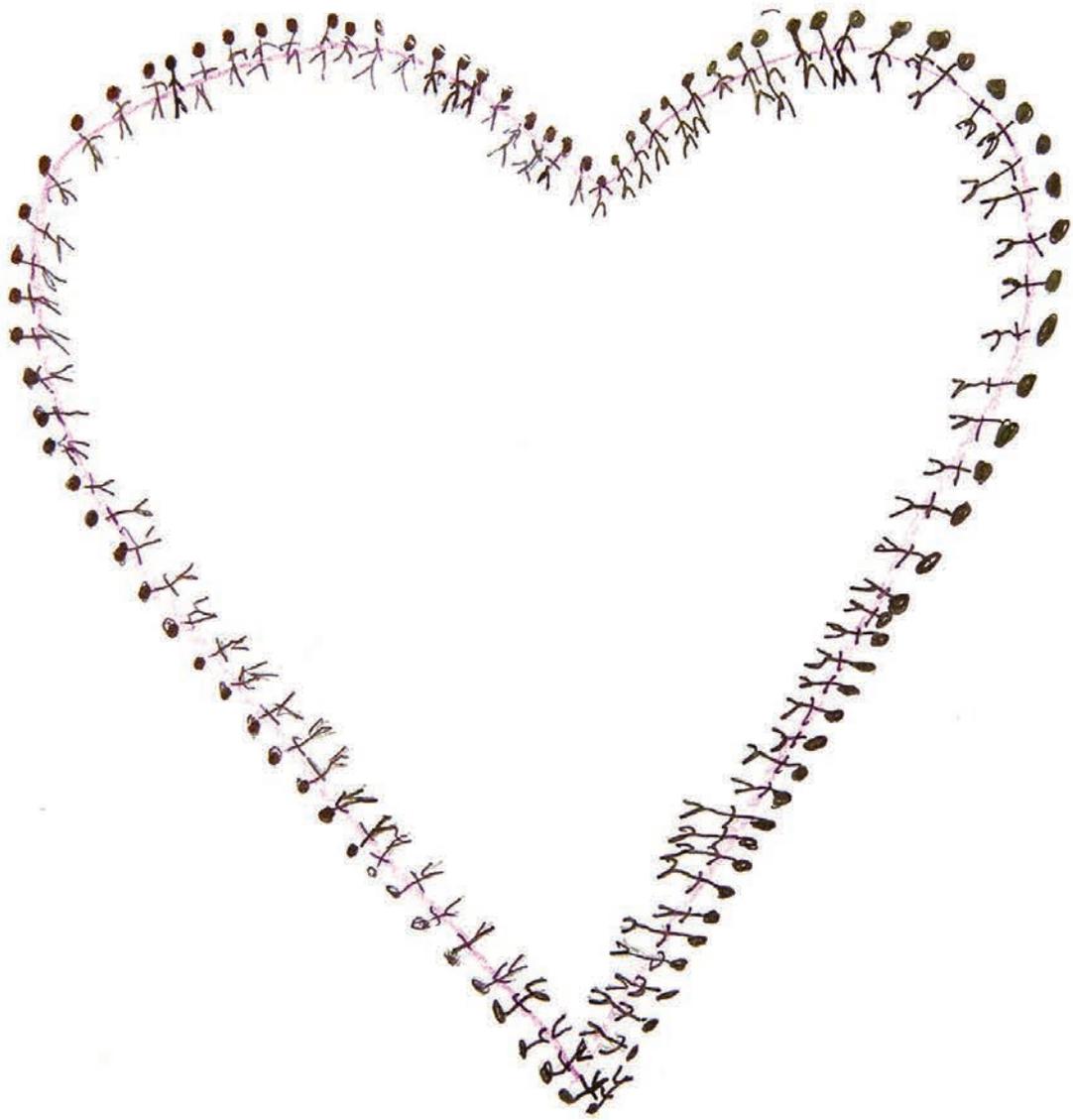
Uma. 2º año.



Libertad y respeto de pensamiento y expresión.

Isabella. 3° año.

Amistad e Igualdad



Libertad de religión.  
Emma y Suri. 5° grado.

## Derecho de acceder a la información

Todo niño tiene derecho a estar bien informado.

La información sirve para escuchar y aprender.

La información puede estar en:

- la televisión
- el celular
- la computadora
- los libros
- las historietas
- los periódicos
- la escuela
- el hospital
- el club
- las oficinas
- nuestra casa.

La buena información también ayuda a las personas a decidir mejor.

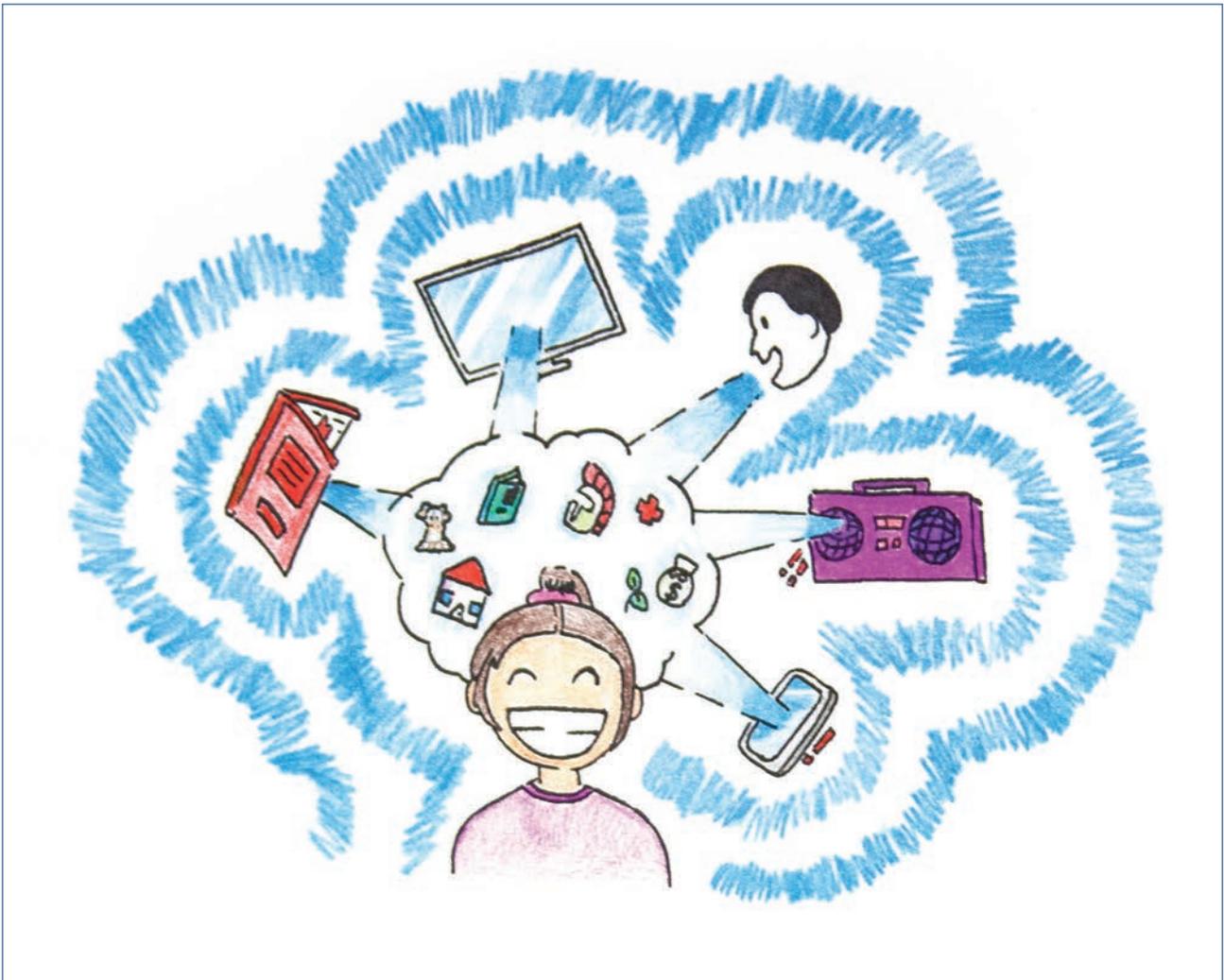
Por eso los niños deben tener acceso a

- información y materiales de interés social y cultural
- información que promueva su bienestar social, espiritual y moral
- información que promueva su salud física y mental.

Los medios de comunicación deben respetar la cultura.

También tienen que ayudar al niño a aprender y a entender a los demás y a estar bien.

Las autoridades deben proteger siempre a los niños de información y materiales que les puedan hacer daño.



Derecho de acceder a la información.

Mora. 1º año.

## Derecho a la justicia

Los adolescentes acusados de no cumplir con la ley tienen derecho a recibir un trato justo y digno y la ayuda de un abogado y otras personas.

El acceso a la justicia debe ser rápido y sin demoras y en todo momento se debe tener en cuenta el interés superior del niño.

No se debe encerrar a un adolescente en la cárcel. Los adolescentes en conflicto con la ley deben recibir un trato especial y es importante que participen del proceso y sean escuchados. Además, deben mantener contacto con sus familias.



Para saber más podés leer los **artículos 12, 13, 14, 15, 17, 30, 37, 39 y 40** de la Convención.



Derecho a la justicia.  
Saro y Álvaro. 7º grado.



Derecho a la justicia.  
Rosario y Máximo. 7° grado.

## Obligaciones de la Convención

Las organizaciones internacionales tienen la obligación de hablar sobre los derechos que están en la Convención.

Conocer los derechos del niño es un derecho.

## ¿Quiénes tienen que defender estos derechos?

Las personas que tienen la obligación de ayudar para que se cumplan los derechos que están en la Convención son:

- el gobierno de cada país
- las personas que trabajan en el Sistema de Protección Integral de Derechos
- todas las personas adultas de la familia con la que vive el niño
- cada niño.



Para saber más podés leer los **artículos 42 a 54** de la Convención.

# Agradecimientos

La participación de los estudiantes en las ilustraciones de los diferentes derechos, así como el apoyo de los directivos y docentes de las diferentes instituciones educativas ha sido fundamental. Gracias por su compromiso y creatividad. Gracias por sus ideas, pensamientos y voz.

¡Gracias a los 600 alumnos!

- Colegio N° 05 “Bartolomé Mitre”
- Escuela Cangallo
- Escuela Comercial No 6 “América”
- Escuela Comunitaria Arlene Fern
- Escuela del Sol
- Escuela Scholem Aleijem
- Instituto Comunicaciones
- Instituto Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield
- Instituto María Ana Mogas
- Instituto Santa Ana y San Joaquín

También, agradecer al jurado que seleccionó las ilustraciones para acompañar esta publicación. Se priorizaron aquellos dibujos que mejor representaban los derechos reconocidos en la Convención. Además se valoró la creatividad, originalidad y el mensaje de cada obra, reconociendo así el esfuerzo y la dedicación de los jóvenes participantes.

Un especial agradecimiento al Observatorio de la Discapacidad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad; a la Subsecretaría de Discapacidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la productora de la obra de teatro Derechos Torcidos.



Este texto  
no está escrito  
en Lectura fácil



Matías. 4º grado.

1  DEFINICIÓN DE INFANCIA	2  NO DISCRIMINACIÓN	3  INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	4  HACER REALIDAD LOS DERECHOS	5  FAMILIA ORIENTADORA	6  VIDA, SUPERVIVENCIA Y DESARROLLO	7  NOMBRE Y NACIONALIDAD
8  IDENTIDAD	9  MANTENER A LAS FAMILIAS UNIDAS	10  PRESERVAR EL CONTACTO FAMILIAR	11  PROTECCIÓN CONTRA EL SECUESTRO	12  RESPECTAR LA OPINIÓN DE LOS NIÑOS	13  LIBERTAD DE EXPRESIÓN	14  LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y RELIGIÓN
15  LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y REUNIÓN	16  PROTECCIÓN DE LA PRIVACIDAD	17  ACCESO A INFORMACIÓN	18  RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS	19  PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA	20  NIÑOS SIN FAMILIA	21  ADOPCIÓN
22  NIÑOS REFUGIADOS	23  NIÑOS CON DISCAPACIDAD	24  SALUD, AGUA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	25  REVISIÓN DE LOS INTERNAMIENTOS	26  AYUDAS SOCIALES Y ECONÓMICAS	27  ALIMENTO, ROPA Y UN HOGAR SEGURO	28  ACCESO A LA EDUCACIÓN
29  OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN	30  CULTURA, LENGUA Y RELIGIÓN DE LAS MINORÍAS	31  DESCANSO, JUEGO, ARTE Y CULTURA	32  PROTECCIÓN ANTE EL TRABAJO PELIGROSO	33  PROTECCIÓN CONTRA LAS DROGAS	34  PROTECCIÓN CONTRA EL ABUSO SEXUAL	35  PREVENCIÓN DE LA VENTA Y TRATA
36  PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN	37  NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD	38  PROTECCIÓN EN LAS GUERRAS	39  RECUPERACIÓN Y REINSERCIÓN	40  NIÑOS QUE INCUMPLEN LAS LEYES	41  APLICAR LA LEY MÁS FAVORABLE	42  QUE TODOS CONOZCAN ESTOS DERECHOS
<p>43-54  CÓMO FUNCIONA LA CONVENCION</p> <h1>DERECHOS DE LA INFANCIA</h1> <p>LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO - VERSIÓN RESUMIDA</p>						

Cartel: Versión resumida de la Convención sobre los Derechos del Niño. © UNICEF España.  
Disponible en: [www.unicef.es/educa/biblioteca/cartel-resumen-convencion-derechos-nino](http://www.unicef.es/educa/biblioteca/cartel-resumen-convencion-derechos-nino)

